

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE VOLTEO PARA LLEVAR A CABO LABORES DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE BASURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE CULIACÁN**, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GARZA OCHOA** Y **LIC. PAULINO ROJO MENDOZA**, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" Y POR OTRA PARTE EL **C. OCTAVIO VEGA MÁRQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **PROCASA DE CULIACÁN S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES MENCIONARÁ COMO "**LAS PARTES**", MISMO QUE REALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1. QUE ESTÁ LEGALMENTE INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, POSEE PATRIMONIO PROPIO Y LE COMPETE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA Y 15 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA.
- 1.2. QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, OTORGÓ PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO EN FAVOR DE LOS **CC. LIC. PAULINO ROJO MENDOZA** Y **LIC. JOSÉ DE JESÚS GARZA OCHOA**, SEGÚN SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1011, LIBRO 1, VOLUMEN II, DE FECHA 05 DE ENERO DE 2017, PROTOCOLIZADA POR EL LIC. SAÚL GUADALUPE SALDAÑA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 201, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN CULIACÁN, SINALOA, DOCUMENTO QUE FACULTA A LOS MANDATARIOS A SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 1.3. QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SE CONFORMA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA.
- 1.4. QUE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, RECABANDO PREVIAMENTE 3 COTIZACIONES, AUTORIZADA EN LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2017. CONSIDERADA COMO UN CASO DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.
- 1.5. QUE LOS RECURSOS FINANCIEROS INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE CONTRATO, PROVIENEN DE FONDOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN.
- 1.6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN EL EDIFICIO SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO, SITO EN AVENIDA GENERAL ÁLVARO OBREGÓN, ENTRE LAS CALLES GENERAL MARIANO ESCOBEDO Y LICENCIADO BENITO JUÁREZ, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 80000, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- 2.1. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 43 (CUARENTA Y TRES) DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚM. 174, LIC. RENATO VEGA CARRILLO, CON RESIDENCIA EN CULIACÁN, SINALOA. PRIMERA REFORMA AL ACTA CONSTITUTIVA SEGÚN SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 2612 (DOS MIL SEISCIENTOS DOCE), DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚM. 174, LIC. RENATO VEGA CARRILLO, CON RESIDENCIA EN CULIACÁN, SINALOA. SEGUNDA REFORMA AL ACTA CONSTITUTIVA SEGÚN TESTIMONIO PÚBLICO NÚM. 115 (CIENTO QUINCE), DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚM. 213, LIC. JESÚS MANUEL ORTIZ BISHOP. TERCERA Y ÚLTIMA REFORMA AL ACTA CONSTITUTIVA SEGÚN TESTIMONIO PÚBLICO NÚM. 119 (CIENTO DIECINUEVE), DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚM. 213, LIC. JESÚS MANUEL ORTÍZ BISHOP.
- 2.2. QUE EL **C. OCTAVIO VEGA MÁRQUEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA **PROCASA DE CULIACÁN, S.A. DE C.V.**, CON FUNDAMENTO ESTABLECIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 1184, DE FECHA 02 DE JUNIO DEL AÑO 2000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚM. 174, LIC. RENATO VEGA CARRILLO, CON RESIDENCIA EN CULIACÁN, SINALOA.
- 2.3. QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.4. QUE TIENE EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y QUE CUENTA CON LOS BIENES Y RECURSOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 2.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL ESTABLECIDO EN AVENIDA INSURGENTES NÚM. 1225, LOCAL 16, CENTRO SINALOA, CÓD. POSTAL 80129, MANIFESTANDO QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SE IDENTIFICA CON EL NÚM. PCU971118U2A.

3. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- 3.1. MANIFIESTAN SU VOLUNTAD LIBRE DE CUALQUIER VICIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- 3.2. QUE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TIENE COMO PROPÓSITO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES TIPO VOLTEO PARA RECOLECCIÓN DE BASURA DE DIVERSAS COLONIAS DE LA CIUDAD, TRASLADÁNDOSE PARA SU DEPÓSITO HASTA LOS RELLENOS SANITARIOS DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, UBICADOS EN LOS SECTORES NORTE Y SUR DE LA CIUDAD.

EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON “EL MUNICIPIO” A PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y ACARREO DE BASURA DE DIVERSAS COLONIAS UBICADAS EN DIFERENTES

SECTORES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, TRASLADÁNDOSE A LOS DOS RELLENOS SANITARIOS DESTINADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO COMO SU DESTINO FINAL. LOS CAMIONES CON OPERADOR Y COMBUSTIBLE PAGADO POR CUENTA DEL PROVEEDOR, SE PRESENTARÁN EN FORMA DIARIA A LAS 6 A.M. EN LAS INSTALACIONES DEL RELLENO SANITARIO UBICADO EN LAS AFUERAS DE LA COLONIA LOMAS DE RODRIGUERA, EN SECTOR SUR DE LA CIUDAD, EN DONDE RECIBIRÁN INSTRUCCIONES DEL COORDINADOR DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, QUIEN INSTRUIRÁ A LOS CHOFERES RESPECTO DEL, O LOS SECTORES CON MAYOR PRIORIDAD DE RECOLECCIÓN DE BASURA, ASIGNÁNDOSE AHÍ MISMO AL PERSONAL PAGADO POR EL MUNICIPIO DE CULIACÁN Y QUE HABRÁ DE LLEVAR A CABO LAS LABORES DE CARGA DE LA BASURA, MISMA QUE POSTERIORMENTE SERÁ TRASLADADA AL RELLENO SANITARIO QUE SE ENCUENTRE MÁS CERCANO AL SECTOR DONDE SE ESTÉ HACIENDO LA LABOR DE RECOLECCIÓN. DE SER NECESARIO, SE PEDIRÁ A LA EMPRESA LA ASIGNACIÓN DE CAMIONES PARA LABORAR UN SEGUNDO TURNO DE 8 HORAS, O DE MENOR TIEMPO.

EL PROVEEDOR SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUBRIR POR SU CUENTA TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMENDARÁN (OPERADOR, COMBUSTIBLE, TRASLADOS Y REPARACIÓN DE FALLAS MECÁNICAS QUE DURANTE LAS LABORES PRESENTEN LOS CAMIONES)

EL MONTO QUE SE CUBRIRÁ AL PROVEEDOR POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁ HASTA POR LAS CANTIDADES DESCRITOS EN EL SIGUIENTE CUADRO:

PROVEEDOR	TIPO DE CAMIÓN	CANTIDAD DE JORNADAS DE 8 HORAS DE TRABAJO	COSTO POR JORNADA DE TRABAJO	TOTAL
PROCASA DE CULIACÁN S.A. DE C.V.	CAMIÓN VOLTEO DE 14M ³	<u>HASTA</u> 350	\$ 8,000.00	\$ 2'800,000.00
	CAMIÓN VOLTEO DE 7M ³	<u>HASTA</u> 90	\$ 5,600.00	\$ 504,000.00
(TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)			SUB TOTAL	\$ 3'304,000.00
			IVA	\$ 528,640.00
			GRAN TOTAL	\$ 3'832,640.00

SEGUNDA.-“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA INCONDICIONALMENTE A APLICAR EL MÁXIMO DE SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR EFICIENTEMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO, DURANTE EL TÉRMINO DE SU VIGENCIA Y EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE “**EL MUNICIPIO**”, ASÍ COMO A GUARDAR LA RESERVA Y DISCRECIÓN DE LOS ASUNTOS QUE CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SEAN DE SU CONOCIMIENTO.

TERCERA.-MONTO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO SERÁ **HASTA** POR LA CANTIDAD DE **\$ 3'832,640.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO** Y EL PAGO CORRESPONDIENTE SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL.

“**EL PROVEEDOR**” MANIFIESTA QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, SON TAN FAVORABLES COMO AQUELLOS OFRECIDOS A SUS CLIENTES DE TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.

EL PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO Y NO ESTARÁ SUJETO A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA, POR LO QUE SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, SI “**EL MUNICIPIO**” SOLICITA CAMBIOS O ADECUACIONES A LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS GASTOS QUE SE GENEREN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO COMO SON; SUELDO DE LOS OPERADORES, COMBUSTIBLE, REPARACIONES POR FALLAS MECÁNICAS O DE OTRA ÍNDOLE QUE PRESENTEN

LOS EQUIPOS DURANTE LAS LABORES, ASÍ COMO MANIOBRAS Y TRASLADO DE LOS CAMIONES, SERÁN POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR".

CUARTA.- FORMA DE PAGO.-"EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ EL PRECIO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO A "EL PROVEEDOR" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA, O LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE VALIDADAS POR EL ÁREA REQUERENTE.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LA CAJA GENERAL DE "EL MUNICIPIO", UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN, EN AV. ÁLVARO OBREGÓN Y MARIANO ESCOBEDO DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SIN., DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

EL PAGO SE EFECTUARÁ UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" DÉ CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A SU OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR "EL PROVEEDOR", PARA EFECTOS DE PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS A CORREGIR. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO.

NO SE ACEPTARÁN CONDICIONES DE PAGO DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE.

QUINTA.- ANTICIPO.- NO HABRÁ ANTICIPO.

SEXTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL DÍA 18 DE ENERO DE 2017, AL 30 DE MARZO DEL MISMO AÑO.

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL MUNICIPIO", EN ESTOS SUPUESTOS "EL MUNICIPIO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS TRABAJOS Y JORNADAS DE 8 HORAS LABORADAS CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONSIDERANDO LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "EL MUNICIPIO", SE HARÁN EN LA GERENCIA MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, UBICADA EN EL EDIFICIO SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN, EN AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN S/N, ENTRE LAS CALLES MARIANO ESCOBEDO Y BENITO JUÁREZ, EN CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO, EN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO UNA VEZ QUE HAYA RECIBIDO EL CONTRATO DEBIDAMENTE FIRMADO. EN CASOS DE EXCEPCIÓN, DEBERÁ CONTAR CON EL ACUERDO DE "EL MUNICIPIO".

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- LAS PARTES CONVIENEN EN MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN QUE SE MANEJE DURANTE O DESPUÉS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO NO HACER

MAL USO DE ÉSTA; SIN EMBARGO LAS PARTES QUEDARÁN EXENTAS DE TAL RESPONSABILIDAD SI LA INFORMACIÓN ES DEL DOMINIO PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR NI REVELAR EN FORMA ALGUNA, INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTOS, CARACTERÍSTICAS, TÉCNICAS, SECRETOS, MANUALES, Y ASIMISMO, LAS PARTES SE OBLIGAN A NO DIVULGAR A TERCERAS PARTES, LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", QUE RECIBAN DE LA OTRA, Y A DARLE A DICHA INFORMACIÓN EL MISMO TRATAMIENTO QUE LE DARÍAN A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SU PROPIEDAD.

NOVENA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.- LA INFORMACIÓN FUENTE PROPORCIONADA POR "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO LO QUE RESULTE DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EN TODO MOMENTO PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA -GARANTÍA.- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR, EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA FIANZA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ATRASO EN LAS FECHAS DE ENTREGA SERÁN LAS SIGUIENTES:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1%, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A LAS CONDICIONES, Y HASTA EL 10%, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA MAYOR A LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL, "EL MUNICIPIO" DETERMINARÁ SI RESCINDE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SALVO QUE A SOLICITUD, POR ESCRITO, DE "EL PROVEEDOR" CUANDO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN MANIFIESTE SUS RAZONES DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS DE LAS CAUSAS EXCEPCIONALES QUE MOTIVARON LA FALTA DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE QUE APLIQUE, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PAGAR EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A MÁS TARDAR EL DÍA DE ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CAJA GENERAL DE "EL MUNICIPIO", UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN, AV. ÁLVARO OBREGÓN Y MARIANO ESCOBEDO DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SIN., DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL "MUNICIPIO DE CULIACÁN".

EN CASO DE QUE NO SE PUEDA APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN CASO DE NO EFECTUARSE EL PAGO DE LA PENA SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE PARA CON EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO, RELEVANDO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, PENAL, FISCAL, CIVIL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA DERIVARSE PARA CON DICHS TRABAJADORES.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.-"EL MUNICIPIO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE DICHO PLAZO.
- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL MUNICIPIO"**, POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE CORRIGIERA LA DEFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE, PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

UNA VEZ RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA PREVISTA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE PARA CON EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, RELEVANDO A **"EL MUNICIPIO"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, PENAL, FISCAL, CIVIL, DE SEGURIDAD SOCIAL, O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA DERIVARSE PARA CON DICHS TRABAJADORES.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.-"EL MUNICIPIO".- PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- IV. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

- V. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, **"EL MUNICIPIO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE DICHO PLAZO; Y
- VI. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL MUNICIPIO"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE DIERA EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE SU RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"** ESTABLECERÁ OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.**

DECIMA SEXTA.- "EL MUNICIPIO", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN, EN CONJUNTO, EL TREINTA POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES.- CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA LA FIEL OBSERVANCIA DE ESTE INSTRUMENTO SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, Y A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA.

DÉCIMA OCTAVA.- CESION DE DERECHOS.- **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ CEDER A TERCEROS, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SON INTRANSFERIBLES.

DECIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES QUE EN EL MISMO PRECISAN, LO FIRMAN EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SIN., EL DÍA 18 DE ENERO DE 2017.

POR "EL MUNICIPIO"

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. PAULINO ROJO MENDOZA

EL TESORERO MUNICIPAL



LIC. JOSÉ DE JESÚS GARZA OCHOA

POR "EL PROVEEDOR"



**C. OCTAVIO VEGA MÁRQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
PROCASA DE CULIACÁN S.A. DE C.V.**

TESTIGO



**LIC. AARÓN CECÉÑA DÍAZ
SUBGERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE VOLTEO" CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA Y LA EMPRESA PROCASA DE CULIACÁN S.A. DE C.V., CELEBRADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EN FECHA 18 (DIECIOCHO) DE ENERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), CONSTANDO DE 8 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS, INCLUIDA LA PRESENTE.